

POLÍTICA MARCO DE TIEMPO DE TRABAJO Y CONCILIACION

El Consejo de Administración de Sacyr, S.A. (“Sacyr”), en el marco de su competencia general e indelegable de determinar las políticas y estrategias generales de la sociedad, y previa revisión y propuesta por parte de la Comisión competente, ha aprobado la presente *Política Marco de Tiempo de Trabajo y Conciliación* (en adelante, la “**Política**”).

1. Finalidad

La presente *Política* tiene por finalidad establecer los principios comunes que regulan la organización del tiempo de trabajo y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Sacyr, a fin de garantizar unas condiciones laborales respetuosas con los derechos humanos y laborales reconocidos internacionalmente.

Esta *Política* constituye un marco global que deberá ser desarrollado y adaptado en cada país, respetando siempre la normativa local, los convenios colectivos aplicables y los acuerdos alcanzados con la representación de las personas trabajadoras.

2. Ámbito de aplicación

La presente *Política* es de aplicación a todas las entidades pertenecientes al Grupo Sacyr, atendiendo a sus características propias. A efectos del presente documento, el Grupo Sacyr se considera integrado por (i) todas las sociedades filiales o participadas mayoritariamente respecto de las que, de forma directa o indirecta, se ejerza un control efectivo por parte de Sacyr, S.A. independientemente de su localización geográfica, (ii) así como por la Fundación Sacyr. Por lo tanto, en todas las referencias que esta *Política* haga al Grupo SACYR, se entenderán incluidas todas las sociedades detalladas anteriormente y la Fundación.

No están incluidas en su ámbito de aplicación las sociedades filiales o participadas minoritariamente respecto de las que no se ejerza, ni de forma directa ni indirecta, un control efectivo por parte de Sacyr, S.A. que dispondrán, en su caso, de sus propias políticas o normativa interna que regule la materia, no pudiendo en ningún caso, éstas ser contrarias a lo establecido en la presente *Política*.

3. Marco internacional

Sacyr toma como referencia, entre otros, los siguientes instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, tiempo de trabajo, conciliación y condiciones laborales, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable en cada país:

- Los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativos a jornada de trabajo y conciliación.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en el que se reconoce el derecho al descanso, el disfrute del tiempo libre y la limitación razonable de las horas de trabajo.
- Los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, en particular los relativos a normas laborales y trabajo decente.
- Normativa y estándares de la Unión Europea sobre condiciones de trabajo y conciliación.

Estos estándares constituyen el marco de referencia para la adopción de prácticas responsables relacionadas con el tiempo de trabajo y la conciliación, adecuándolas a la normativa de cada país y promoviendo su integración plena en los procedimientos y políticas globales de gestión de personas del Grupo.

4. Principios Generales

En Sacyr promovemos una organización del trabajo que impulsa el bienestar de las personas, el respeto a los derechos laborales y la conciliación de la vida personal, familiar y profesional en todos los países donde operamos.

Sacyr considera que el talento y la dedicación de las personas constituyen un activo estratégico fundamental. La confianza que depositamos en nuestros equipos, junto con su eficacia y compromiso, impulsa nuestro éxito y nos permite avanzar hacia el cumplimiento de nuestro propósito, misión y valores corporativos y a un mejor desempeño empresarial. Por ello, fomentamos un entorno laboral que favorece el equilibrio entre la vida personal y profesional.

De acuerdo con lo señalado, se compromete a regirse por los siguientes principios generales en materia de tiempo de trabajo y conciliación:

- Cumplimiento de la normativa laboral, así como de los convenios y acuerdos colectivos aplicables en cada país.
- Rechazo expreso del trabajo forzoso, de las jornadas abusivas y de cualquier forma de explotación laboral.
- Respeto del derecho a un tiempo de trabajo razonable, al descanso, al disfrute del tiempo libre y de las vacaciones anuales retribuidas.
- Establecer sistemas de organización del trabajo que respeten, como mínimo, las limitaciones de jornada máxima, horas extraordinarias y trabajo nocturno, así como los descansos diarios y semanales que establezca la normativa local y los convenios colectivos.
- Facilitar que las personas puedan acceder a los permisos y medidas de conciliación previstos legalmente y los convenios colectivos, para que puedan atender adecuadamente sus obligaciones personales y familiares, velando por su correcta información y gestión, y garantizando que no supondrá perjuicio laboral alguno.
- Evaluar y cuando sea posible facilitar medidas de flexibilidad razonables en la organización del tiempo de trabajo, asegurando en todo momento la cobertura operativa y calidad del servicio, en respuesta a necesidades personales o familiares debidamente justificadas.
- Favorecer un entorno de respeto y diálogo social con la representación de las personas trabajadoras, procurando que la organización del trabajo responda de manera equilibrada tanto a las necesidades operativas de la empresa como del personal.

Cada país establecerá los procedimientos y las pautas generales que regulen la jornada laboral y los permisos en materia de conciliación, asegurando tanto su adecuación a la normativa local como a lo dispuesto en esta *Política*.

Esta *Política Marco de Tiempo de Trabajo y Conciliación* fue aprobada por el Consejo de Administración de Sacyr, S.A. el día 20 de diciembre de 2021, modificada por primera vez el 22 de diciembre de 2022 y revisada el 18 de diciembre de 2025.